

Norma ética de la investigación

Aprobada por el Consejo de la Escuela de Posgrado el 15 de abril de 2015.

Toda investigación que obtenga datos mediante la participación de seres humanos o animales, en particular por alguno de estos procedimientos: entrevista, encuesta, observación etnográfica o participativa, acceso a registros de datos sobre personas o información privada, experimento, evaluación clínica o toma de datos físicos de las personas, tiene que incluir en su proyecto un **protocolo de consentimiento informado**, que se compone de:

- El texto de la declaración que se hará a los participantes sobre las implicancias éticas de la investigación, el cual debe referirse a lo siguiente:
 - El objetivo de la investigación y los beneficios que puede producir a la humanidad o a la comunidad
 - El tipo de participación que se pide al participante
 - El tiempo que le demandará
 - Su derecho a participar voluntariamente y retirarse en cualquier momento
 - Si la participación implica riesgos para el participante y cuáles son
 - Si es el caso, cuáles serán las medidas de protección de la identidad del participante que se tomarán,
- Una descripción de la forma en que se comunicará la mencionada declaración al participante y se registrará su consentimiento informado; si se hará por escrito, se debe adjuntar formato; si en grabación de audio o audiovisual, se debe adjuntar un breve guión.

El protocolo de consentimiento informado deberá ser sometido a la aprobación del Comité de Ética de Investigación con Seres Humanos y Animales (CEISHA) de la Universidad, dentro de los plazos establecidos por éste.

Una vez aprobado el protocolo, su aplicación durante la investigación es obligatoria. Toda modificación del protocolo tendrá que ser sometida a la aprobación del Comité mediante una solicitud de enmienda.